



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 45
21 de Abril de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 8040-DEyP/2023.-
EXPTE. N° 2015-03/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-
VISTO:

La necesidad de contar en forma sistemática y permanente con los instrumentos informativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno relacionados con la promoción y fomento del cooperativismo en la Provincia que permita controlar el desenvolvimiento de este tipo de personas jurídicas constituidas en la Provincia de Jujuy, o aquellas provenientes de otros lugares que se instalen dentro de nuestra jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Acción Cooperativas es el Órgano Local Competente de las Cooperativas agropecuarias, de consumo, de crédito, de provisión, de seguros, mineras y servicios públicos, según lo expresa la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Convenio en materia de Cooperativas entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, celebrado en fecha 05 de agosto de 2016, por lo tanto tiene a su cargo la promoción, el fomento y la fiscalización de dichos entes;

Que, a tal fin es menester contar con formas adecuadas que hagan factible el desenvolvimiento normal de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, objetivo que se alcanzaría mediante un padrón que comprenda las Cooperativas -de los tipos mencionados en el párrafo anterior- existentes en la Provincia, con todos los datos completos que correspondan a las actividades de todas y cada una de ellas;

Que, así las cosas, resulta oportuno disponer un registro ordenado que pueda proporcionar rápida y eficazmente las informaciones deseadas;

Que, además es necesario establecer normas que obliguen a la inscripción de las Cooperativas a inscribirse en un Registro específico, previo un empadronamiento general a efectuarse en el periodo que disponga la Autoridad de Aplicación;

Que, la creación del presente Registro no generará erogación que deba ser asumida por partida presupuestaria alguna;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS, bajo la órbita de la Dirección Provincial Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, que estará organizado en la forma que determine la resolución reglamentaria que se dicte a tal efecto.-

ARTICULO 2°.- Facultase a la Dirección de Provincial de Acción Cooperativa de la Provincia a efectuar un empadronamiento de las Cooperativas agropecuarias, de consumo, de crédito, de provisión, de seguros, mineras y servicios públicos por un lapso de treinta (30) días, que podrá ser prorrogado por iguales términos, por disposición fundada en consideración del caso concreto.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase la obligatoriedad del empadronamiento de las Cooperativas agropecuarias, de consumo, de crédito, de provisión, de seguros, mineras y servicios públicos constituidas en la Provincia, hasta la fecha del presente Decreto, y aquellas que se constituyeran en lo sucesivo deberán solicitar su inscripción en el "REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS".-

ARTICULO 4°.- Las Cooperativas constituidas en otras provincias que presten servicios en la Provincia de Jujuy, están igualmente obligadas a inscribirse en el Registro Permanente que se habilitará al efecto, y las establecidas después del presente Decreto, deberán solicitar su inscripción dentro de los treinta días de su establecimiento. Aquellas que no lo hicieren, deberán dar cumplimiento a la presente norma dentro de los treinta días siguientes de la fecha de intimación que enviará la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, y solicitar su inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas, simultáneamente con la solicitud de reconocimiento para funcionar se le otorgará la matrícula Provincial, ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que se dispongan vía reglamentaria.-

ARTICULO 5°.- La Dirección Provincial de Acción Cooperativa previa verificación de la obtención de la Matrícula Nacional y de los requisitos de vigencia, otorgará a cada Cooperativa, una constancia que acreditará el cumplimiento de la inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas, por medio de copia autenticada del Acta correspondiente al Protocolo en el que fue inscripto, con el número de Matrícula Provincial.-

ARTICULO 6°.- Será requisito indispensable, para la realización de cualquier trámite o gestión ante reparticiones públicas, organismos autárquicos e Instituciones de Créditos Provinciales para el pago de gestiones fiscales y para participar en las licitaciones y concursos de precios, la presentación de la constancia de inscripción a que se refiere el artículo anterior. La Dirección Provincial de Acción Cooperativas requerirá a las instituciones oficiales de créditos y reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, la colaboración necesaria para que se exija la presentación de la constancia de inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas al efectuar dichas personas jurídicas gestiones o trámites ante ellos.-

ARTICULO 7°.- Facultase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a reglamentar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

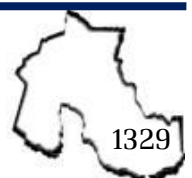
DECRETO N° 7243-G/2022.-
EXPTE. N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO:

Que durante el año 2023, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027, de acuerdo al detalle que se prevé en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);



Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Rosario del Río Grande (ex lote Barro Negro): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

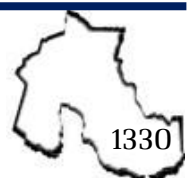
- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Uquia: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



- b) Comisión Municipal de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 31 de diciembre de 2022 y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión conforme lo dispuesto por el Artículo 4°, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-

21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7244-G/2022.-

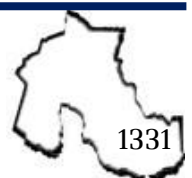
EXPT.E. N° 200-361/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia, la Ley N° 6.302 "Ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy"; y el Decreto N° 7243-G/22, y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 6° de la citada Ley determina que el Poder Ejecutivo Provincial debe convocar al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes que llevarán adelante la reforma parcial de la constitución provincial.-

Que, conforme el Artículo 98° de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la fecha en que se llevará a cabo la elección de los Convencionales Constituyentes, pudiéndose celebrar estos comicios de manera conjunta con las primeras elecciones que se efectúen en la Provincia, si estas se realizan dentro de los seis (6) meses posteriores.-

Que por Decreto N° 7243-G/22 se convocó para el día 7 de mayo de 2023 las elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027.-

Que en ambas elecciones el carácter del sufragio será idéntico conforme las exigencias constitucionales, siendo universal, secreto y obligatorio.-

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, resultando necesario utilizar el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164.-

Que, a los fines de dar certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria el día 25 de noviembre de 2022.-

Que, asimismo, rigen la disposición de los Artículos 28°, 29°, 32°, 57° y concordante de la Ley N° 4.164 "Código Electoral" y sus modificatorias.

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023 para la elección de cuarenta y ocho (48) Convencionales Constituyentes Titulares y diez (10) Convencionales Constituyentes Suplentes, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 6.302, de manera conjunta y simultánea con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 7243-G/22, y conforme art. 98 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Tribunal Electoral de la Provincia utilizará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el Padrón Electoral Nacional, conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Convención Constituyente dará comienzo a sus deliberaciones dentro de los diez (10) días de realizada la proclamación de los Convencionales electos.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, en un mismo acto y en forma íntegra, en el Boletín Oficial y en diarios locales, las disposiciones del presente Decreto, el Decreto N° 7243-G/22 y la Ley N° 6.302 (conf. Apartado 3 del Art. 98 de la Constitución Provincial).-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la difusión ordenada por el Artículo 33° de la Ley N° 4.164 se efectúe por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.-

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y remítase copia del presente Decreto al Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Pase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-

21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7626-G/2023.-

EXPTIE. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4.164/85 y modificatorias, por el período 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85.

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones y cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;



Abril, 21 de 2023.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de la Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N°4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N°4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

RESOLUCION N° 049-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-258/2023.-

AGDO. N° 516-1412/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA



Abril, 21 de 2023.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de todos los derechos y acciones de FUNES, SILVIA FABIANA D.N.I. N° 25.538.602 sobre el lote fiscal individualizado - como Manzana 02, Lote 10, Barrio 20 de Junio, calle Talcahuano esquina calle Matheu, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las incompatibilidades legales expuestas en el exordio y por no haber hecho efectivo arraigo en el mismo.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la baja y anulación de toda documentación a nombre de la persona identificada en el artículo precedente, y nombre de su cotitular si correspondiere, el archivo definitivo del expediente N° 516-1412/97 y la sustitución del beneficio caduco con beneficiarios que resulten aptos según el régimen legal vigente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicidad - en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y su publicación en un diario de amplia circulación. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 048-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-651/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de todos los derechos y acciones de la Sra. RAMIREZ NOEMI GRACIELA, DNI N° 17.168.937 y del Sr. VALEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.538.851 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el asentamiento denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor, Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en cual fuera emitido en el marco del Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 10, Manzana 5, ubicado en el lote denominado YUCHAN", de la localidad de Ldor, Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del tramite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 5.164.632 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote 10, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicidad - en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 2802-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Lic. María Gimena Buono, DNI N° 38.656.473, argentina, Licenciada en Criminalística, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2803-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Dra. Gabriela Inés Castro, DNI N° 26.793.501, argentina, abogada, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2804-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-**

FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Rodrigo Gonzalo García Sarverry, DNI N° 29.527.828, argentino, abogado. en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2805-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-

FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Dra. Vanesa Zumaia Drube, DNI N° 34.292.018, argentina, abogada, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

Poder Judicial.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los trece días del mes de Abril de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Sebastian Albesa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Oscar Agustín Del Valle Galindez Y Dra. Adriana Beatriz Varela, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto de los concursos N° 54 “Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy” y N° 61 “Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy”, consideraron: La reapertura de inscripción de los citados concursos, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 fijado por acta de fecha 20 de septiembre de 2021.-

Por este motivo el Tribunal de Evaluación**Resuelve:**

1°) Dejar sin efecto las inscripciones en los concursos N° 54 “Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy” y N° 61 “Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy”.-

2°) Llamar a inscripción para los concursos N° 54 “Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy” y N° 61 “Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy” desde el día 02 al 12 de mayo del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

3°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

4°) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

5°) Notificar a los postulantes de los concursos N° 54 y N° 61, lo resuelto en la presente acta.-

6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Dr. Ekel Meyer

Presidente

21/24/26 ABR. S/C.-

RESOLUCION N° 055-SUSEPU/2023.-

Expte N° 0630-360/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado “CDE. NOTA N° 857/2022 APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACION DE COSTOS Y REVISION ORDINANRIA - VIGENCIA 3° TRIMESTRE 2022.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota 191/2022 APJ SE pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el ANEXO IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.

Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. indicando que los mismos son correctos.-



Abril, 21 de 2023.-

Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica, su variación mensual y acumulada y el porcentaje de variación resultante para el lapso julio 2022 - agosto de 2022, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.43%	10.00%
Productos Químicos	13.20%	17.29%
Energía Eléctrica	8.46%	1.40%
Personal	42.74%	29.14%
Materiales Plásticos	13.39%	16.40%
Bienes de Capital	18.55%	22.10%
Hierro	0.83%	18.92%
Cemento	0.39%	15.34%

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor VCO = 21.614291 %; y KVCO = 1.21614291.

Además, manifiesta que no se observa en la documentación adjunta: el listado de las diferentes obras y su estado de avance en las distintas localidades de la Provincia en el marco del Plan de Gestión y Resultados 2018-2022, información requerida en las Resoluciones SUSEPU N° 10/2019, 96/2019, 39/2021 y 131/2021, y la documentación respaldatoria del presupuesto ejecutado 2023.

Que, la Gerencia Técnica de Agua aclara que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTYV-2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.

Continúa la Gerencia de Agua, aplicando el nuevo coeficiente de variación de actualización al cuadro tarifario vigente, aprobado mediante Resolución N° 358-SUSEPU-2022, se obtiene el Cuadro Tarifario que se encuentra agregado a fs. 19/21 en autos.

Sugiere que, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.-

Finalmente, cumplida la vista técnica dispuesta por el Decreto N° 1.166-ISPTYV/2016, y dada la obligación de este Ente Regulador de proteger los derechos e intereses de los usuarios del servicio público de agua potable y saneamiento, la Gerencia de Agua remite a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario para su consideración las presentes actuaciones.-

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, destaca que la última variación de costos fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por Resolución N° 358-SUSEPU-2022 y puesta en vigencia por Resolución N° 974-ISPTYV-2022 Ministerial, por lo que las variaciones que se someten a consideración en esta oportunidad corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella instancia, lo que hace procedente su análisis.- Finaliza el Gerente de Defensa del Usuario, considerando que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Primer Trimestre 2023, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

Coeficiente 1.21614291

Cuadro Tarifario Agua Potable de Jujuy 1° Trimestre 2023.-

1-Tasa por Servicios-Sistema Medido

A) Categoría Uso Familiar:

1) Cargo Fijo

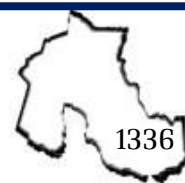
Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 343,62 \$/mes

CF fliar = \$282,55

Diámetro en mm	Coef. De Bloque	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60
			1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615
Unidad			\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mee	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	343.62	502.37	660.78	846.00	1057.32	1321.57	1585.81
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	429.53	627.97	825.98	1057.49	1321.65	1651.96	1982.26
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	601.34	879.15	1156.37	1480.49	1850.31	2312.74	2775.17
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	751.67	1098.94	1445.46	1850.61	2312.89	2890.93	3468.96
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	257.72	376.78	495.59	634.50	792.99	991.18	1189.36
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	322.14	470.98	619.48	793.12	991.24	1238.97	1486.70

2) Cargo Variable

"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 17,28 \$/mes



Abril, 21 de 2023.-

P (\$/m3) = 14,21

Consumo (m3/mes)	Coef. De	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Coef. De Bloque	Servicio	1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0
Unidad		\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	17.28	20.74	24.19	29.38	34.56	43.20	60.48	86.41
Agua y Cloaca	1,75	30.24	36.29	42.34	51.41	60.48	75.61	105.85	151:21
Cloaca	0,75	12.96	15.55	18.15	22.03	25.92	32.40	45.36	64.81

B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que correspondan al Estado Nacional, Provincial y Municipal.-

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar. agua) = 1074,49 \$/mes

CF No Fliar = \$1074,49

Diámetro en mm	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60	75	100
Coef. Disponib.		1,0	1,462							
Unidad		\$/mes	\$/mes	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Agua	1	1074,49	1570,90	2066,24	2645,39	3306,20	4132,48	4958,76	6198,71	8264,95
Agua y Cloaca	1,75	1880,35	2749,07	3615,92	4629,43	5785,84	7231,83	8677,82	10847,75	14463,66
Cloaca	0,75	805,8	1178,17	1549,68	1984,04	2479,65	3099,36	3719,07	4649,03	6198,71

2) Cargo Variable

"p" (Uso No Familiar)

precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 17,28 \$/m3

"p" (\$/m3) 17,28

	Coef. De Servicio	Bloque de consumo (m3/mes)	Coef. De Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Indust.	Agua p/Riego	Agua p/Constr.	Grifo Común
Coef. de uso				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
Unidad				\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	Hasta 30	1,00	17.28	17.18	34.56	43.20	51.84	51.84	17.28
		Hasta 90	1,32	22.81	22.81	45.62	57.03	68.43	68.43	22.81
		>90	1,80	31.11	31.11	62.21	77.77	93.32	93.32	31.11
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	30.24	30.24	60.48	75.61	90.73	90.73	30.24
		Hasta 90	1,32	39.92	39.92	79.84	99.80	119.76	119.76	39.92
		>90	1,80	54.44	54.44	108.87	136.09	163.31	163.31	54.44
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	12.96	12.96	25.92	32.40	38.88	38.88	12.96
		Hasta 90	1,32	17.11	17.11	34.22	42.77	51.33	51.33	17.11
		>90	1,80	23.33	23.33	46.66	58.32	69.99	69.99	23.33

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar.) será mensual, cuyo valor para el cuadro Tarifario Inicial será de 1074,89 \$/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.-

Cfijo No Fliar (\$/mes)

\$1074,89

Coeficiente de Servicio

1,75

Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbnz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio		
			Agua	Agua y Cloaca	Cloaca
			1	2	(2-1)
			(\$/mes)	(\$/mes)	(\$/mes)
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	429.79	752.14	322.35
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	537.24	940.18	402.93
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	644.69	1128.21	483.52
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	859.59	1504.28	644.69



de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	1074,49	1880,35	805,86
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	1289,38	2256,42	967,04
de 15,62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	1611,73	2820,53	1208,80
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	2148,97	3760,70	1611,73
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	2686,22	4700,88	2014,66
>31,21	>46,82	4,50	4835,19	8461,58	3626,39

D) Tarifa Social:

Cargo Total de Agua = 303,34 \$/mes para consumos <= 12 m³
 (Decreto N° 5027-PI-2002 y modificatorias).-

Ing. Carlos Alberto Oehler
 Presidente

21 ABR. N° 32109 \$550,00.-

RESOLUCION N° 070-SUSEPU/2023.-**Expte N° 0630-45/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Nota GC N° 52/2023 y 193/2023 EJE S.A. y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N°8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a, transcurridos los 90 días, establecer los porcentajes de descuentos a aplicar, determinar los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial para cumplir con el presente Decreto. Asimismo, autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062 –SUSEPU – 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, por Resolución N° 330-SUSEPU-2022 se aprueba Cuadro Tarifario de EJE S.A. con vigencia a partir del 1 de agosto y 1 de setiembre del año 2022, y en materia de tarifa social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4 y una detracción para los Cargos de Uso de Red y Cargos por Consumo de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4.

Que, mediante nota GC N° 52/2023, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, del mes de NOVIEMBRE/2022 por un total de 55.388 servicios con beneficios, la que es observada por la Gerencia de Servicios Energéticos y rectificada mediante Nota GC N° 193/2023.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de NOVIEMBRE/2022 alcanzó la suma de \$ 36.731.088,00, tomando como base Factura de fojas 7, conforme informe de fojas 12/14, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2022.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2022 por la suma de \$ 36.731.088,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-



Abril, 21 de 2023.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

21 ABR. N° 32110 \$550,00.-

RESOLUCION N° 071-SUSEPU/2023.-**Expte N° 0630-52/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Nota GC N° 57/2023 y 194/2023 EJE S.A. y ;

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a, transcurridos los 90 días, establecer los porcentajes de descuentos a aplicar, determinar los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial para cumplir con el presente Decreto. Asimismo, autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062 –SUSEPU – 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, por Resolución N° 330-SUSEPU-2022 se aprueba Cuadro Tarifario de EJE S.A. con vigencia a partir del 1 de agosto y 1 de septiembre del año 2022, y en materia de tarifa social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4 y una detracción para los Cargos de Uso de Red y Cargos por Consumo de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4.

Que, mediante nota GC N° 57/2023, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, del mes de DICIEMBRE/2022 por un total de 55.518 servicios con beneficios, la que es observada por la Gerencia de Servicios Energéticos y rectificada mediante Nota GC N° 194/2023.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de DICIEMBRE/2022 alcanzó la suma de \$ 37.024.500,00, tomando como base Factura de fojas 7, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de DICIEMBRE/2022.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2022 por la suma de \$ 37.024.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

21 ABR. N° 32111 \$550,00.-

RESOLUCION N° 072-SUSEPU/2023.-**Expte N° 0630-79/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-****VISTO:**

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.



Expediente de referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), mediante Nota GAF N° 03/2023, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ, al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado, lo cual por observaciones de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos tuvo que ser reformulada.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 03/2023 eleva liquidación correspondiente al mes de ENERO/2023, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 09 de Febrero de 2023.

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.

Que, por clausula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fojas 4 y 5 obra Listado de Facturas, conforme lo convenido en Clausula Primera del mencionado acuerdo, correspondientes a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa Jujeña de Energía, por la suma total de \$ 3.077.420,00 el que fue debidamente verificado.

Que se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022, por la suma de 2.666.840,00, Factura N° 61-20611 que rola a fojas 6, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy y correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2022, por la suma de 4.122.958,84, Factura N° 61-20717 que rola a fojas 12, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, la que se recalcula de oficio por la Gerencia de Servicios Energéticos ya que no se condice con los índices publicados por el INDEC a la suma de 3.785.886,72

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de \$ 134.208.438,49 correspondiente al mes de ENERO/2023 con las siguientes deducciones:

A. Costo del Sistema Aislado Provincial, por la suma de \$ 100.519.467,89.

B. Facturas canceladas de Servicios de Alumbrado Público conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula primera, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, por la suma de \$ 3.077.420,00.

C. Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022, por la suma de 2.666.840,00, Factura N° 61-20611 que rola a fs. 6, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy y correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2022, por la suma de 3.785.886,72, suma determinada de oficio por éste Organismo.-

ARTÍCULO 2°.- Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 88/100 (\$22.158.823,88) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

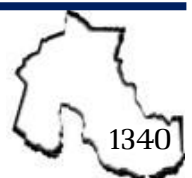
ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

21 ABR. N° 32112 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DEPARTAMENTO EJECUTIVO**DECRETO N° 0945-23-006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 0639.23.006, referente al llamado a Licitación Pública N° 06/2023, sobre la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes; donde se fijó como fecha de apertura de sobres el día 14 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha tomado la decisión de adelantar las elecciones Provinciales y Municipales, para el día 07 de mayo de 2023. En este sentido, se han identificado impedimentos técnicos y administrativos que imposibilitan llevar adelante el proceso licitatorio antes dicho, hasta después de las indicadas elecciones, toda vez que los miembros designados para la Comisión de Pre-Adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2023, no estarán presentes para cumplir con su deber en dicha instancia;

Que, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de la citada Licitación, por disposición de la Superioridad, se ha determinado prorrogar el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres, por un término de treinta (30) días corridos o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por un término de treinta (30) días corridos, el plazo de recepción de ofertas y apertura de sobres para el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Fijándose la Apertura de Sobres para el día 15 de mayo de 2023, a horas 10:00 am, por ser primer día hábil, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 – Salón de los Intendentes, las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública N° 06/2023, elevado por la Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. El mismo podrá ser consultado y retirado en la Secretaría de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 – Planta Alta.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

17/19/21 ABR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

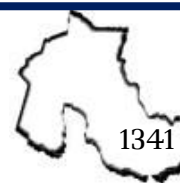
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 59.- Escritura Numero Cincuenta y Nueve: Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada: "METÓN S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, Comparece: el señor Ernesto



Miguel Nicolás GAMIZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.493.023, C.U.I.T. N° 20 - 32.493.023 - 0, nacido el día 28 de septiembre del año 1.986, profesión: agente judicial, soltero, con domicilio en la calle libertad 779, del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Capital. A.- IDENTIFICACIÓN: Identifico al compareciente en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. B.- CAPACIDAD: El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad, ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto, que está dispuesto a realizar de total y entera BUENA FE- Que acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de la autorizante, así como su comunicación a terceros respecto de los cuales exista obligación Ley 25.326- C- INTERVENCIÓN: El compareciente actúa en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe. Y DICE: Que celebra el presente contrato de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se registrá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA:** Denominación - Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "METÓN S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Organización y explotación del Transporte Terrestre Automotor en todos los Radios de Acción, Modalidades, Formas de Despacho, Formas en que se presta y continuidad de servicio. En desarrollo del presente objeto social podrá comprar, alquilar, vender o importar y en general hacer toda clase de operación con bienes, muebles e inmuebles, establecer talleres de reparación, mantenimiento y/o constatación del estado vehicular y revisión de los mismos, estaciones de servicio y gasolineras, almacenes de compraventa e importaciones de vehículos y sus repuestos, accesorios e insumos para automotores, establecimientos que organizará para su explotación y servicio ante propios y extraños, constituir o adquirir acciones en sociedades que tengan finalidades similares; fusionarse con otra persona o absorberla y celebrar toda clase de negocios jurídicos dispositivos y de administración para desarrollar debidamente su objeto social. Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) representado por MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES DE PESOS UN MIL (\$1.000,00) VALOR NOMINAL cada una, y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser AUMENTADO por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las Acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) miembros.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera PLURAL, los administradores la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DECIMA:** Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO SEGUNDA:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO TERCERA:** Solución de Controversias - Fuero Aplicable. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMO CUARTA:** De Forma: Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "METÓN S.A.S.".- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** El señor Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, establece que el domicilio social estará ubicada en la Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, suscribe e integra el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) representado por MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS ESCRITURALES DE PESOS UN MIL (\$1.000,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito y/o transferencia por Entidad Bancaria Pública, Privada o Mixta. Los aportes en dinero deben completarse dentro del plazo legal máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.493.023, C.U.I.T. N° 20 - 32.493.023 - 0, nacido el día 28 de septiembre del año 1.986, soltero, profesión agente judicial, con domicilio en la calle Libertad N° 779, del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.- El Sr. Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, se encuentra presente en este acto y es



plenamente capaz, doy fe, firma al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- **DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** El Sr. Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, manifiesta con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO es Persona Políticamente Expuesta de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N°11/2.011 y modificatorias, la que ha leído y suscribe en este acto, por ante mí.- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: nicolas.gamiz.1986@gmail.com. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de BENEFICIARIO FINAL de la presente persona jurídica en un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%).- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Del Certificado número 2.878, de fecha 09 de Marzo del corriente mes y año, expedido por el Registro Inmobiliario surge, que el señor Ernesto Miguel Nicolás GAMIZ, NO se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- Instrumento que en original agrego al Legajo de Comprobantes de la presente.- Previa lectura y conformidad del compareciente, firma por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico, doy fe.- Hay una firma ilegible que pertenece a “ERNESTO NICOLAS GAMIZ”.- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 145 al 148, del Protocolo Sección “A”, perteneciente al Registro Notarial 13, a mi cargo, doy fe.- Para LA RAZON SOCIAL: “METÓN S.A.S.” expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial números B00232573 a la b00232576, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - TIT. REG. N° 13 - S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 204-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-105/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ABR. LIQ. N° 32012 \$1.200,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ERNESTO MIGUEL NICOLAS GAMIS**, por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: D.N.I. N° 32.493.023.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-32493023-0.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - TIT. REG. N° 13 - S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 204-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-105/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO AGUSTIN, en carácter de APODERADO de “METON S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura Pública número cincuenta y nueve de fecha 21 de marzo de 2023 de METON S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 ABR. LIQ. N° 32013 \$800,00.-

REMATES

PEDRO OMAR BERNAL
JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PÚBLICO
M.P. N° 52

Por Cuenta y Orden del **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta “CON BASE Y SIN COMISIÓN”, dinero de contado y al mejor postor de los siguientes Rodados pertenecientes a este Poder: CON BASE DE PESOS NEVECIENTOS MIL (900.000) TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO FWF 758 MODELO COROLLA 1.8 NAFTERO XEI SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° 1ZZ4604011 CHASIS N° 9BR53ZEC278656702.- BASE DE UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL (1.800.000). TOYOTA COROLLA 2006 DOMINIO N°755 DIESEL MODELO COROLLA XEI 2.0TD SEDAM CUATRO PUERTAS MOTOR N° 1CD0550970 CHASIS N° 9BR53DEC078504650. Los rodados se remataran en el estado en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. Condiciones de Venta: El Remate se realizara con Base, con Señal del 20% (Veinte por Ciento) de contado en el Acto o Transferencia Bancaria, Sin Comisión, saldo cancelatorio una vez aprobada la Subasta por el Superior Tribunal de Justicia. Se notificara al comprador para



Abril, 21 de 2023.-

que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregará una vez hecha la transferencia (es decir con título y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta D.N.I.- Lugar: El día Sábado 22 de Abril, a horas 10.00 del año 2023, en la playa del estacionamiento del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Lamadrid esquina Independencia de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y estará a cargo del Jefe del Depósito de Secuestros Martillero Publico Pedro O. Bernal (M.P N° 52) no se cobra comisión de Ley. EXHIBICION: El día 21 de Abril de 10 a 12 y de 16 a 19 y el día del Remate dos horas antes, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 14 de Abril del 2023. Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

17/19/21ABR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPEDIENTE N° C.199.929/2022** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-199.929/2022 caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: JOSE, ANA CECILIA", del que; Resulta.... Considerando.... Resuelvo: 1.- Hacer saber a los acreedores el domicilio y horarios de atención denunciados por el Sr. Síndico, CPN José Daniel Condori, a efectos de que efectúen las presentaciones de las solicitudes de verificación de créditos; siendo el mismo: calle Independencia N° 780, primer piso, oficina 101, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; los días lunes, miércoles y jueves en el horario de 16:00 a 18:00 horas. 2.- Fijar el día 04 de Abril del corriente año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos. 3.- Establecer el día 11 de Mayo del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales, y el día 28 de Junio del corriente año para la presentación del Informe General. 4.- Fijar el día 02 de Junio del corriente año para la celebración de la Audiencia Informativa a horas 09:00 o el día inmediato posterior si este fuese feriado o inhábil; y fijar el vencimiento de plazo del período de exclusividad el día 21 de Junio de 2023. 5.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. 6.- Registrar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria"

14/17/19/21/24 ABR. LIQ. N° 32016 \$2.000,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2554-I-2019** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS HECTÁREAS con NOVENTA Y SIETE AREAS (2.776,97 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **INTEGRA RECURSOS NATURALES SA**, CUIT N° 33-71601839-9, sobre terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 34/39), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 29/33), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 27/28), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 11 y 101), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7411820 Y 3403310, P.2: X 7410350.54 Y 3403310, P.3: X 7410350.54 Y 3401178.9, P.4: X 7404895.57 Y 3401178.9, P.5: X 7404895.57 Y 3398132.83, P.6: X 7410917.53 Y 3398121.83, P.7: X 7410917.53 Y 3395320.45, P.8: X 7412242.17 Y 3395302.95, P.9: X 7412355.32 Y 3396296.53, P.10: X 7413836.68 Y 3396127.73, P.11: X 7413836.68 Y 3396329.18, P.12: X 7412727.09 Y 3396455.8, P.13: X 7412746.94 Y 3396630, P.14: X 7411820 Y 3396630, P.15: X 7411820 Y 3400289.97, P.16: X 7411728.68 Y 3401178.9, P.17: X 7411820 Y 3401188.12, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2023.-

12/21 ABR. LIQ. N° 31997 \$1.200,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1206-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 12-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**RIOROS I**" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS CON DIECISEIS AREAS (2.983,16 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE LITIO, BORATO Y METALES ALCALINOS, a favor de SALES DE JUJUY SA, CUIT 30-70977625-4, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO y la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 67/68 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN EL TORO, COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 72), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 60) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 27, con las siguientes coordenadas: P.1: X7421357 Y3427114.8, P.2: X7421357 Y3434100, P.3: X7424540 Y3434100, P.4: X7424540 Y3438943.25, P.5: X7420481.74 Y3438943.25, P.6 X7420481.74 Y3432575.52, P.7: X7419737.77 Y3432575.52, P.8: X7419737.77 Y3427114.8; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 159/2021 del 13/10/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2023.-

21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 32101-32105 \$1.800,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

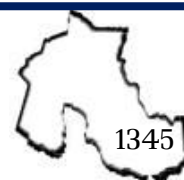
La Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en Expte. N° C- 123514/18: “Prescripción Adquisitiva: FERNÁNDEZ CUETO ENRIQUE c/ CHAMBI FRANCISCA y quienes se consideren con derecho”, le hace saber a ALDO MURILLO que se ha dictado el siguiente decreto: “Despacho hoy 12 de Mayo de 2020.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del año 2020.- 1.- Téngase por devuelto el oficio debidamente diligenciado arrimado por el DR. FERNANDO BAREA.- 2.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fs. 128, atento al estado de autos y lo peticionado por el letrado, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los accionados Sres. AROLDO RAUL MURILLO y ALDO MURILLO, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- 4.- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- En relación a lo demás peticionado, no ha lugar, debiendo estarse a lo que a continuación se dispone.- 6.- Líbrese oficio al Juzgado Federal- Secretaría Electoral y a la Policía de la Provincia, como se pide a los efectos de que informen el último domicilio de los Sres. BEATRIZ CLEOFFE MURILLO, JORGE CARLOS MURILLO, IRMA MURILLO y SUSANA ESTER MURILLO.- 7.- Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- 8.- Notifíquese por cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, por ante mí, Dra. María Emilia del Grosso- Prosecretaria.- A despacho, 23 de Marzo del 2023 San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2023.- 1.- Asistiéndole la razón al Dr. Fernando E. Barea (en cuanto corresponde notificar en diario local al Sr. Aldo Murillo), revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 17 de Agosto de 2022 y en notifíquese por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local al Sr. Aldo Murillo 2.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J. 3.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2023.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32028 \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219.279/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, MAGDALENA BERTA c/ CASTRO CRUZ, MACLOVIO EUGENIO y OTROS”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.023. I) Proveyendo el escrito N° 605.547 (15.03.23), por presentados los Dres. VIVIANA TORIL y GONZALO R. YAÑEZ en representación de la Sra. MAGDALENA BERTA MIRANDA, a mérito de la instrumental juramentada que adjuntan en sistema, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. No C-42.636/15), téngase por interpuesta formal demanda en contra de los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ (DNI N° 92.086.786), GENARIA CASTRO CRUZ (N° 92.004.992) y PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO (DNI N° 92.044.993), quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir -con excepción de la última de los nombrados (fs. 69 del Expte. No C-42.636/15)- la que oportunamente se sustanciará.- II) Atento lo solicitado, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., CÍTASE al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO, y a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, LADISLAO PAREDES (fs. 43 del Expte. No C-42.636/15), NORA AMBROSIA RODRÍGUEZ, JULIO ANIBAL HINCA, ALARCON ISMAEL GUZMAN, IRMA GRACIELA GUZMAN, BENJAMIN FREDI GUZMAN, ELENA GUZMAN y CESAR ERMILDO GUZMAN (fs. 70/70vta. del Expte. No C-42.636/15), para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS de notificados y si considerasen afectados sus derechos- se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. III) En virtud de lo informado por Secretaría precedentemente, notifíquese a los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, IRMA GRACIELA GUZMAN y LADISLAO PAREDES, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días (Art. 162 del C.P.C.).- IV) Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C., y acredítese en forma idónea y fehaciente la colocación del correspondiente cartel indicativo.- V) (...)- VI) Notifíquese (Arts. 155 y 56 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria”.- Se hace constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en diez (10) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.023.-

17/21/26 ABR. LIQ. N° 32054 \$1.650,00.-

Sala III- Cámara Civil Y Comercial- Vocalía N° 9, en el Expte. N° C-190399/2021, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-237666/2010: FARFAN CAZON, ARMANIA CANDELARIA c/ PASQUINI DE GAMEZ, MARIA AMALIA”, notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.- 1) Atento a la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado el Dr. Alfredo Pedro Pilili, en nombre y representación de las parte actora SRA. ARMANIA CANDELARIA FARFAN CAZON, a merito de la fotocopia de Poder Gral. para juicios que rola a fs 02 y vta.- 2) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del SRA. MARIA AMALIA PASQUINI DE GAMEZ y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Tal como lo ordenan los arts 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. CARLOS RUIZ, ALICIA LUNA, OCTAVIO LUNA, BENVENITO CASON, MARIELA SILVANA CASON, ZONIA NANCI CASON, CRISTINA DEL VALLE APARICIO, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matrícula P-1975, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 9, Manzana C, Parcela 11, Padrón P-10531, Antecedentes de Dominio: L°: IX, F°: 131, As. 5301, Plano Dcto. 4178-H-54, Ubicación: Dpto. Palpalá-Río Blanco. Al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, terceros, para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda afecta sus derechos.- 4) Córrase traslado de la demanda a la Sra. MARIA AMALIA PASQUINI DE GAMEZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mencionado supra, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince (15) Días Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 9 Argañaraz Esq. Independencia- San Salvador de Jujuy hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese Edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). A la Dirección de Inmuebles solicitar planilla catastral. Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5)....- 6)....- 7) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-



21/24/26 LIQ. N° 32070 \$1.650,00.-

Sala II- Camara Civil y Comercial- Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-138330/2019, caratulado: “Prescripcion Adquisitiva de Inmuebles: IBARRA, CINTIA NOELIA; CHAUQUE, FEDERICO SEBASTIAN c/ ISAAC CHALABE”, notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.- I.- Téngase por ampliada la demanda por el Dr. Alfredo Pedro Pilili en nombre y representación de los CINTIA NOELIA IBARRA y FEDERICO SEBASTIAN CHAUQUE.- II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III.-..... IV.-..... V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P- 23076, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 39, Parcela 21, ubicado en Avda. Amancay N° 989 de la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de ISAAC CHALABE, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Palpalá y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.-..... VIII.-... IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Aixa Yazlle.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 24 de Febrero de 2023.-

21/24/26 LIQ. N° 32069 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala II, Vocalía V de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° C-082938/2017**, caratulado: "Daños y Perjuicios: GRIMALDO DELFA ADELA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; y otros" notifica por este medio al demandado Sr. JORGE MAURICIO ERAZO, argentino, DNI N° 29.9157.16 el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022: Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo al escrito N° 367743: Atento lo solicitado y lo informado por Secretaría, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Accionado JORGE MAURICIO ERAZO. Firme se designará como representante del Sr. JORGE MAURICIO ERAZO al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público Civil, debiendo notificarse por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencias colaborativas en el S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria”.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32068 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6- **Expte. N° C-191091/21** caratula: Alimentos HERRERA, NORMA BEATRIZ y otro c/ MARTINEZ, CRISTIAN OSCAR LUIS y otros: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.- Téngase por presentada la Dra. Noelia Fernanda Ramos, en nombre y representación de los Sres. NORMA BEATRIZ HERRERA y JOSE ROLANDO ITURBE, a merito de carta poder que acompaña en autos, por constituido domicilio legal y por parte.- Dése a la presente acción Sumarísimo por Alimentos, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C. P. C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una Audiencia el día 15 de Marzo del año 2022 a Hs 09:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia - Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado Sr. CRISTIAN OSCAR LUIS MARTÍNEZ deberá ser notificado con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa munida de su documento Nacional de Identidad, asistida por un letrado, provista además de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. En caso de incomparecencia injustificada se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora y se dictara sentencia sin más trámite. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia-sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria el porcentaje equivalente al Diez por Ciento (10%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. CRISTIAN OSCAR LUIS MARTÍNEZ, como Jubilado, previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por el menor CRISTIAN NAIM LIONEL ITURBE, sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A.; a la orden del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA VI y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. NORMA BEATRIZ HERRERA, contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos. Bajo apercibimiento de hacerlo solidariamente responsable por las cuotas alimentarias no depositadas en tiempo y forma, conforme lo establece el art. 551 del CCyCN.- Intímese a la letrada, para que en plazo de cinco días cumpla con el pago de la Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de comunicar la falta de los mismos al Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el Aporte Previsional (Art. 22 inc. “D “de la ley 4764) bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P.-) Oportunamente dese intervención al Ministerio Publico Pupilar.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencia a cargo de la letrada.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez Habilitada- Ante mí Dra. Eliana Pantaleón- Secretaria.- Publíquese edictos en el diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días.- Jueza: Dra. Teresa Lewin Nakamura. Secretaria: Dra. Eliana Pantaleón.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 32075-32076-32077 \$1.650,00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-451-2017** Caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTUACIONES CONFORMADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN ART 3º- RESOLUCION N° 2542-S/I-2017 DE FECHA 11/09/2017 CORRESP. AL EXPTE. N° 800-344-2015” ha emitido la Resolución N° 1096-VL-I-2023 de fecha 03/04/2023, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88 iniciado la Resolución N° 3717-S/I-2019, en contra del Sr. JUAN ROLANDO SANTOS DNI 24.104.985, -ex Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín- y aplicarle una multa de Pesos Doscientos Siete Mil Ochenta y Cinco con Once Centavos (\$ 207.085,11.-) por su intervención en el irregular proceso de adquisición y pago de los automotores Camión MERCEDES BENZ OF 1215/45 dominio WDC-776, y Camión MERCEDES BENZ domino BHF-140, en virtud de lo dispuesto por el Art. 96 ultima parte de la Ley 4376, y conforme las razones expuestas en el exordio. **ARTÍCULO 2º:** ... **ARTÍCULO 3º:** Intimar a los mencionados en el artículo anterior para que en el plazo de 15 (quince) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cuenta Corriente. N° 320000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de las mismas, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento, se



Abril, 21 de 2023.-

proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 102° de la Ley N° 4376/88, remitiendo a Fiscalía de Estado a los fines de la ejecución judicial de las multas **ARTICULO 4°**: Hacer saber a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en División III de Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48. **ARTICULO 5°**:...**ARTICULO 6°**: Notifíquese...Fdo.: Dra. Mariana Leonor Bernal- Vocal Letrada Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 32096 \$1.650,00.-

Dra. Mari Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el C-207626/2022 caratulado: "Información Sumaria: SCHINDLER, ANJA" se han dictado los siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- Proveyendo al escrito n° 421218: Agréguese en autos los comprobantes de pago correspondientes a los incisos c y d del art. 22 de la ley 4764/94 y estampilla profesional que adjunta el Dr. Joaquín Alberto Frías y téngase por cumplido con lo requerido en el proveído de fecha 06/09/2022. En consecuencia, admítase la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.A.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles; Municipalidad de la Capital; Dirección Provincial de Rentas para que informen sobre la existencia de inhabiliciones o inhabilitaciones en contra de la SRA. ANJA SCHINDLER D.N.I. N° 95.255.951. Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informe si sobre la SRA. ANJA SCHINDLER D.N.I. N° 95.255.951 pesa inhabilidades o inhabiliciones (ART. 76 Decreto Ley Nacional N° 8.204/63). Oficiése a Mesa General de Entradas del Poder Judicial de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy a los fines de que informe si la SRA. ANJA SCHINDLER D.N.I. N° 95.255.951 registra causa a su nombre. Oficiése al Ministerio Público de la Acusación y Mesa Receptora de Denuncias de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, Juzgado Federal N° 1 y 2 para que informen si la SRA. ANJA SCHINDLER D.N.I. N° 95.255.951 es actora o demandada en alguna causa. Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal. Facultase al Dr. Joaquín Frías y/o a la persona que la misma designe con las formalidades de ley. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Cab Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi Mabel Pérez Andrada.-

21 ABR. 22 MAY. LIQ. N° 32073-32074 \$1.100,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-162595/2020, caratulado: "Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN", cita y emplaza por treinta (30) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.- Autos y Vistos: Expte. C-162595/2020 caratulado: "Ejecutivo: JURE, JUAN JULIAN c/ BARAHONA, MARCOS IVAN"; Resulta:., Considerando:., Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JUAN JULIAN JURE en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora (01/05/2020) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. ADRIANO MORONE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$34.740) con más en interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145:731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Atento a la implementación de Expte. digital, deberá el letrado adjuntar las diligencias en el Sistema único de gestión Judicial en colaborativas.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, ALG y San Salvados de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022; I.- Hacer lugar a la aclaratoria planteada por el Sr. Juan Julián Jure con el patrocinio letrado del Dr. Adriano Morone, toda vez que se ha incurrido en un error material en el pto. V de la parte resolutoria de la sentencia de fecha 03/11/2022, al consignar: "V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley", cuando lo correcto debía ser: V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MARCOS IVAN BARAHONA mandándose notificar la presente Resolución mediante edictos", que es lo correcto.- II.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar".- Secretaria: López Pfister, María Laura.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 31410-32082 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-212179/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, OSVALDO RENE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RENE RUIZ- DNI N° 23.185.179.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-



Abril, 21 de 2023.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 32041 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en Expte. N° C-215741/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **ARISMENDI PABLO ERNESTO, D.N.I. 29.527.776** y **RODRIGUEZ MARIA PAULA D.N.I. 33.617.359**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Angeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2023.-

17/19/21 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-219.250/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CARI ROMULO ASUNCION**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARI, RÓMULO ASUNCIÓN, DNI n° 7.277.979.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 30234 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13 en el Expediente: C-217160/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato **SEGOVIA, LUISA** Solic. por Cardozo, José y otros” cita y emplaza a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SEGOVIA, LUISA, D.N.I. 8787237.-** Deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Actuaría: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2023.-

21 ABR. LIQ. N° 32093 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 8 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-185729/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato **VELIZ, MARIA DELFINA/ RIVERO CARLOS IRENEO**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña **VELIZ, MARIA DELFINA, DNI N° 5.202.264** y **RIVERO CARLOS IRENEO, DNI N° M 8.195.527.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Álvarez Sergio Andrés-Secretario de Primera Instancia.-

21 ABR. LIQ. N° 32094 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-210.373/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **MORALES RODRÍGUEZ, MANUEL**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MORALES RODRÍGUEZ, MANUEL, DNI N° 93.948.402.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). - Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifueros-Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario.- Ciudad Perico, 23 de Marzo del 2023.-

21 ABR. LIQ. N° 32087 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el Expte. N° C-214074/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato **VELASQUEZ, MANUEL ANGEL** y otro Solic. por Velásquez, Wilfredo Héctor cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MANUEL ANGEL VELASQUEZ DNI N° 93.431.677** y Doña **INES CLAROS DNI N° 93.518.245.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art 436 del C.P.C.). Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Federico Gabriel Franco y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.- Firmado Por Mercau, Gastón (H)- Prosecretario de Juzgado.- Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2023.-

21 ABR. LIQ. N° 32040 \$550,00.-

En el Expte. N° C-210436/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: **VILLANUEVA, NICOLÁS BERNARDO**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **NICOLÁS BERNARDO VILLANUEVA D.N.I. N° 34.500.404.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich Natacha- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

21 ABR. LIQ. N° 31816 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-193734/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **HUERTAS, MARGARITA**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA HUERTAS D.N.I. N°: F 5.287.084.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2023.-

21 ABR. LIQ. N° 32091 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-219430/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **LLAMPA, OLGA** Solic. por Llampa, Gilda Belén y Sarapura, Mailen Milena”, atento a haberse reunido con la documentación presentada los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del C.P.C., Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña **LLAMPA, OLGA (D.N.I. 25.868.762)** a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.), a efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y la de forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Pro Secretaria Técnica Administrativa: Mabel del Carmen Pérez Andrada -

21 ABR. S/C.-